POLITICA PARA LA PREVENCION DE LAVADOS DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

1. CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo con el compromiso institucional de promover transparencia e integridad en el desarrollo del objeto social, en FIANZAVASA SAS hemos implementado la presente política como marco de actuación de buenas prácticas empresariales, promoción de la cultura de riesgo, prevención y autocontrol en nuestra operación para evitar incurrir en delitos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo.

La puesta en marcha de la presente política nos permite proteger la reputación de la compañía, mitigar la exposición a perdidas de recursos financieros, la imposición de multas o sanciones, garantizar el cumplimiento normativo, y operar considerando los principios de FIANZAVASA SAS

2. OBJETIVO GENERAL

La política para la prevención de los riesgos de LA/FT de FIANZAVASA S.A.S. es un documento en el cual se definen los lineamientos para operar siempre priorizando la mitigación al riesgo de LA/FT

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir los lineamientos para la protección del FIANZAVASA S.A.S de los riesgos de LA/FT.
- Generar una cultura institucional de cumplimiento.

4. ALCANCE

La política para la prevención de los riesgos de LA/FT de FIANZAVASA S.A.S. aplica para todas las contrapartes vinculadas a FIANZAVASA SAS.

5. DIVULGACIÓN

La política para la prevención de los riesgos de LA/FT de FIANZAVASA S.A.S. se encuentra disponible en las plataformas internas y en el sitio web oficial de la compañía.

6. MARCO NORMATIVO

NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA/FT

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT. A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 - Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C-172 de 2006).
- Recomendaciones internacionales de Naciones Unidas, GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), GAFIC (Grupo de Acción Financiera del Caribe) GAFISUD (Grupo de Acción Financiera de Sudamérica).
- Estándar Australiano para la administración del Riesgo AS/NZS 4360.
- Norma de Gestión de Riesgos ISO 31000:2009.
- Marco integrado de administración de riesgos corporativos.

7. POLÍTICAS GENERALES

Política 1: FIANZAVASA SAS trabajará por cumplir con las leyes nacionales e internacionales vigentes en materia de lavado de lavado de activos, financiación del terrorismo- LA/FT

Política 2: FIANZAVASA SAS se esforzará por acatar las normas de administración de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo – LA/FT, prevaleciendo siempre éstas ante el cumplimiento de metas comerciales, financieras o de intereses particulares.

Política 3: FIANZAVASA SAS colaborará en la lucha contra el lavado de activos, financiación del terrorismo -LA/FT, fomentando el adecuado funcionamiento al interior de la compañía de la política para la prevención de los riesgos de LA/FT de FIANZAVASA S.A.S.

Política 4: FIANZAVASA SAS promoverá el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos para el libre desarrollo del objeto social de la compañía de manera recurrente, por lo menos una vez al año.

Política 5: FIANZAVASA SAS verificará que el perfil de riesgo LA/FT se encuentra dentro de los límites establecidos.

Política 6: Al interior FIANZAVASA SAS se gestionará los riesgos de forma responsable, razonable y sostenible.

Política 7: Colaboración para el Logro de los Objetivos: Todos los colaboradores de FIANZAVASA SAS están obligados a colaborar en las verificaciones y recopilación de la información requerida para el desarrollo de La política de LA/FT, así como informar las operaciones que dentro del desarrollo normal de sus funciones correspondan a inusuales o sospechosas.

Política 8: Confidencialidad de la Información: Ningún colaborador de FIANZAVASA SAS podrá dar a conocer a terceros, información sobre los procedimientos o controles realizados al interior a fin de prevenir los riesgos de LA/FT, así como los informes que sobre este tema se envíen a las autoridades competentes.

Política 9: FIANZAVASA SAS no entablará o suspenderá cualquier relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas cuando presenten elementos que conlleven dudas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos.

Política 10: FIANZAVASA SAS no transa o suspenderá cualquier operación con vinculados en listas restrictivas, especialmente los reportados en la ONU, OFAC y todas aquellas listas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

Política 11: FIANZAVASA SAS no entablará o suspenderá relación con personas jurídicas cuando las siguientes personas figuren en las listas mencionadas anteriormente:

- Representantes legales de la entidad.
- Miembros de la junta o consejo directivos de la entidad (cuando exista dicho órgano).
- Accionistas o asociados que tengan más del 5% de aporte al capital social de la entidad.

Política 12: FIANZAVASA SAS no entablará o suspenderá relaciones comerciales con entidades que desarrollen actividades como de alto riesgo de LA/FT de conformidad con la ley colombiana y los estándares internacionales para la prevención de LA/FT.

Política 13: FIANZAVASA SAS no entablará o suspenderá relaciones con personas naturales o jurídicas identificadas como personas expuestas políticamente PEP's, debido al alto de canalización de recursos provenientes de actividades LA/FT.

Política 14: La excepción para vinculación de personas expuestas políticamente PEP'S, será una decisión de la gerencia de FIANZAVASA SAS, siempre y cuando: NO exista conflicto de intereses que afecten la libertad e independencia de la decisión, la Debida Diligencia Intensificada permita el conocimiento total del cliente, y se adopten las medidas razonables que determinen el origen de los recursos.

Política 15: En ninguna circunstancia FIANZAVASA SAS aceptará pagos en efectivo.

8. POLÍTICA DE SEÑALES DE ALERTA

Para identificar posibles señales de alerta en las operaciones realizadas por FIANZAVASA SAS, se prestará mayor atención a los casos en que la contraparte:

Política 1: No presente los documentos de vinculación requeridos o se niegue insistentemente a su suministro.

Política 2: El pasado financiero del cliente potencial no está claro, o presenta resistencia a suministrar alguna información sobre la actividad comercial, o procedencia de fondos.

Política 3: Tratándose de extranjeros, presenten problemas comerciales o judiciales en su país de origen.

Política 4: Que en la entrevista de conocimiento el cliente se encuentre renuente o molesto a contestar preguntas, o que sus respuestas sean evasivas frente al conocimiento del mismo.

Política 5: Los datos o información suministrada no son congruentes, o desactualizados, inverificables, o insuficientes y el cliente no presta disposición a dar aclaración sobre los mismos.

9. VIGENCIA

La presente política rige a partir del 01 de Septiembre de 2022.